

# Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000



Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

---

**Autor Principal:** Emilio Diez de Revenga Martínez (AMBIENTAL SLP)

**Otros autores:** Magdalena Martínez Pedrero (AMBIENTAL SLP), Manuel Ruiz Sánchez (AMBIENTAL SLP), Francesca Fuzio (AMBIENTAL SLP)

## ÍNDICE MÍNIMO

1. INTRODUCCION.....	1
2. OBJETIVOS. METODOLOGÍA.....	2
3. LA RED NATURA 2000 Y LA EVALUACION AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO .....	3
4. RESULTADOS. ....	7
5. CONCLUSIONES.....	13
6. BIBLIOGRAFIA.....	15

## 1. INTRODUCCION

El Plan General de Murcia o Plan General de Ordenación Urbana Municipal (PGOU), aprobado definitivamente el 31 de enero de 2001, clasificó como suelo urbanizable una extensa superficie del territorio municipal situada en torno a los espacios naturales de las Sierras de Carrascoy, El Puerto, El Valle, Altaona y Escalona, así como los llanos de Sucina, en el Campo de Murcia, cuenca vertiente del Mar Menor.

Simultáneamente a la tramitación del citado PGOU, se produjo la tramitación de la designación y/o clasificación de lugares de la Red Natura 2000. Así, Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 30 de marzo de 2001, acordó la designación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona”, publicándose dicho acuerdo mediante Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM nº 114, de 18 de mayo de 2001).

Asimismo, la Resolución del 28 de julio del año 2000 dispuso la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre la propuesta de designación de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en la Región de Murcia (BORM nº 181, de 5.08.2000), entre los cuales se incluyó el LIC ES620002 Carrascoy y El Valle. Con posterioridad, la Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, adoptó, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, ente los cuales se incluyó el citado LIC.

De acuerdo con el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la denominada “evaluación de repercusiones” de un plan o proyecto sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 resulta obligatoria para aquellos supuestos que “puedan” [no se precisa pues certeza, sólo probabilidad racional] afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos y/o planes.

El determinar que un plan o proyecto “puede” afectar de forma “apreciable” a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000 ya requiere por tanto haber realizado un cierto análisis preliminar para determinar dicho umbral.

En principio, parece evidente que los planes y proyectos que se desarrollan en el interior de un Espacio Protegido Red Natura 2000 “pueden”, con una elevada probabilidad, afectarle de forma apreciable (aunque no siempre no lo harán). Sin embargo, se ha señalado por parte del Ministerio competente en materia de Medio Ambiente (MAPAMA, 2018) que “hay un gran número de casos en que proyectos [y planes] **situados fuera de espacios Red Natura 2000** les causan impactos más o menos graves”.

Este trabajo fue elaborado por AMBIENTAL SLP en el año 2019 para el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, bajo la dirección de los Técnicos del Servicio de Medio Ambiente y con la colaboración del Servicio de Urbanismo, con el objetivo de aportar la cartografía y propuestas de medidas o prescripciones para evitar efectos indirectos y/o sinérgicos sobre la Red Natura 2000 en el municipio de Murcia, centrando el objetivo en la conservación de las aves rapaces, dentro del marco de actuación que permite el actual Plan General y la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes.

## 2. OBJETIVOS. METODOLOGÍA.

El objetivo principal del trabajo consistió en realizar una cartografía que permitiera obtener una primera imagen estimativa de los posibles efectos (en especial, de los efectos sinérgicos, acumulativos, etc.) que tendrían los desarrollos de suelo urbanizable previstos en el Plan General de Murcia sobre los Espacios Protegidos Red Natura 2000 y Parque Regional.

Se trataba básicamente de establecer un marco preliminar para garantizar que en los desarrollos urbanísticos del "Campo de Murcia" y Costera Sur se tienen en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos (“...cualquier plan, programa o proyecto que, (...) pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares [de la Red Natura 2000], ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar...”). Para ello, se manejaron dos enfoques complementarios:

- a) Hay Espacios Protegidos Red Natura 2000 en el entorno de los proyectos urbanísticos derivados del suelo urbanizable en los que habita fauna objeto de conservación que puede desplazarse a las zonas de los proyectos urbanísticos y sufrir entonces mortalidad u otro tipo de impactos (p. ej. pérdida de zonas de alimentación, campeo, etc.).

En este apartado es importante el alcance geográfico de las áreas de campeo de especies que crían dentro de la ZEPA, pero se alimentan fuera.

- b) Los impactos acumulativos se entenderían como la acumulación o suma de los terrenos “valiosos”, por sus valores intrínsecos o funcionales, que se perderían con el desarrollo previsto. Esos terrenos formarían parte de un “conjunto” previamente definido en virtud de su papel *complementario* (sobre todo en el caso de las aves) para la Red Natura 2000.

En este apartado es fundamental la valoración ornitológico general, a escala de territorio (sin entrar en detalles propios del ámbito de cada proyecto urbanístico) intrínseca, de acuerdo con la información disponible, de las áreas situadas fuera de la Red Natura 2000 (búho chico, aves esteparias, etc.).

La metodología consistió en la realización de los trabajos cartográficos oportunos, partiendo de los usos del suelo y valores ambientales según la cartografía disponible al respecto (SIOSE, IFN, INH), así como el ortofotomapa más reciente disponible (2016), identificando los desarrollos ejecutados (urbanizados) desde el año de aprobación del PGOU, los que se encuentren actualmente en ejecución de sus obras de urbanización, y el estado de tramitación de la ordenación y/o gestión, etc.

Para ello, se realizó un inventario exhaustivo y actualizado de los planes parciales en suelos urbanizables previstos por el Plan General ya aprobados (transformados o no) y los suelos urbanizables sin sectorizar pendientes de aprobación en el entorno de la Red Natura 2000, con su evolución desde el año 2000.

### 3. LA RED NATURA 2000 Y LA EVALUACION AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

La Red Natura 2000, es una red ecológica europea coherente compuesta por los lugares que albergan tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la Directiva. En dicha Directiva se recoge expresamente que se integran a la Red Natura 2000 las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.

“Considerando que todas las zonas clasificadas, incluidas las que están clasificadas o que serán clasificadas en el futuro como zonas especiales de protección en virtud de la Directiva 79/409/CEE<sup>1</sup> del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, deberán integrarse en la red ecológica europea coherente (...)”

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece que cada Estado miembro determinará en su territorio y clasificará como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los lugares importantes para la protección de las especies y los hábitats recogidos en la Directiva.

En este contexto, por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 19 de julio de 2006, se incluyó a Carrascoy y El Valle en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la región biogeográfica mediterránea, para que posteriormente sea designada como **Zona Especial de Conservación (ZEC)**, lo antes posible en el plazo de 6 años (hasta 2012), lo cual aún no ha sucedido.

Además, según establece dicha Directiva, en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se aplicarán medidas reglamentarias o contractuales y, en su caso, planes de gestión para su conservación a largo plazo, integrando las actividades humanas en un proceso de desarrollo sostenible.

---

<sup>1</sup> Derogada, en vigor Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres

## Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

---

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres, antes Directiva 79/409/CEE, tiene como objetivo la protección, administración y regulación de las aves silvestres dentro de la Unión Europea, así como su explotación. Para ello establece, entre otras medidas, la declaración, por parte de los Estados miembros, de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Las ZEPA se designan teniendo en cuenta una serie de criterios objetivos de naturaleza ornitológica (territorios más adecuados en número y en superficie) referentes a los taxones de aves incluidos en el anexo I de la Directiva Aves (amenazadas de extinción, vulnerables a determinadas modificaciones de sus hábitats, raras por tener poblaciones escasas o con distribución local limitada y aquellas con carácter específico de su hábitat) y a las especies no recogidas en dicho anexo pero migratorias de llegada regular, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, muda, invernada y descanso.

La designación de ZEPA en España se ha venido realizando sobre la base de la lista de Áreas Importantes para las Aves (abreviadamente IBA, de sus siglas en inglés Important Bird Area) elaborada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), estando solapada parcialmente la ZEPA de Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona con la IBA nº 168 “Monte El Valle y sierras de Altaona y Escalona”.

La ZEPA ES0000269 Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona fue designada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2001, publicado por Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM nº 114 del 18 de mayo de 2001), siendo la especie que cumplía los criterios ornitológicos correspondientes el búho real (*Bubo bubo*). Con una superficie de 14.814,09 hectáreas, que incluye una parte del ámbito del PORN, este espacio presenta poblaciones de 25 especies del Anexo I de la Directiva de Aves, destacando *Bubo* (búho real), con 65-70 parejas; *Aquila fasciata* (águila-azor perdicera), con hasta 50 parejas invernantes; así como *Aquila chrysaetos* (águila real), *Burhinus oedicnemus* (alcaraván), *Circaetus gallicus* (culebrera europea), *Falco peregrinus* (halcón peregrino) y *Hieraetus pennatus* (agullilla calzada), entre otras

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece que “Los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000. Esta misma ley también establece que, respecto de las ZEC y las ZEPA, las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de las especies y tipos de hábitats naturales presentes en tales áreas, que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Además, la Ley 42/2007 contempla en su artículo 45.2 que las administraciones competentes tomarán medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats de las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de dicha ley.

Por otra parte, la *Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica de la Región de Murcia* contempla entre los objetivos de la acción 5 la elaboración de

## Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

---

los planes de gestión de las áreas de la Red Natura 2000, y como objetivo de la acción 2 establecer un esquema espacial entre la red de áreas protegidas y sus correspondientes zonas de amortiguación y corredores ecológicos con el fin de mitigar los impactos periféricos y preservar los elementos del paisaje importantes para la conservación.

Por otro lado, la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia incluye en su Anexo II como Área de Protección de la Fauna Silvestre las sierras de Escalona y Altaona. Asimismo, se incluyen como Área de Protección de la Fauna Silvestre *todos los puntos de cría de águila perdicera*. Dicha Ley establece que la creación de un Área de Protección de la Fauna Silvestre exigirá la redacción de un Plan de Conservación y Gestión de dicha zona.

Mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 12 de agosto de 1999, publicando la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), se informó favorablemente a los solos efectos ambientales el Proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, a solicitud de su Ayuntamiento. Dicha DIA no pudo considerar por razones temporales la evaluación de repercusiones derivada del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, aunque sí se efectuó una importante referencia a que se incluyeran “en planos de ordenación, [...], el inventario de los hábitats de interés existentes en el término municipal elaborado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y que servirá de base para la valoración de impactos de las actuaciones y las figuras de planeamiento de desarrollo”.

Con arreglo a dicha DIA, en enero de 2001 se aprobó a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia y su normativa urbanística, tan sólo dos meses antes de la designación de la ZEPA. Con posterioridad a la aprobación definitiva del PGMU, se aprobó en diciembre de 2005 la adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Murcia y Normas Urbanísticas, adaptación que no fue sometida a evaluación ambiental.

Más recientemente, en el año 2019, ante la acumulación de planeamientos ya tramitados o en tramitación, la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia puso de manifiesto (DGMN, 2020) la conveniencia de realizar un análisis conjunto (dadas las insuficiencias inherentes al análisis “caso por caso”, es decir, plan parcial a plan parcial, sector a sector) de las previsiones de desarrollo urbanístico y de infraestructuras previstas en el PGMU en el entorno de la Red Natura 2000, por parte del Ayuntamiento de Murcia, por posibles efectos indirectos y/o acumulativos significativos provocados por la alteración del hábitat de las aves rapaces que, aunque se reproducen dentro del espacio protegido ZEPA “Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona”, tienen sus áreas de alimentación o campeo fuera de la misma, los cuales no pueden ser evaluados con garantías realizando evaluación de repercusiones caso por caso (en la evaluación individual de los diferentes Planes Parciales).

Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

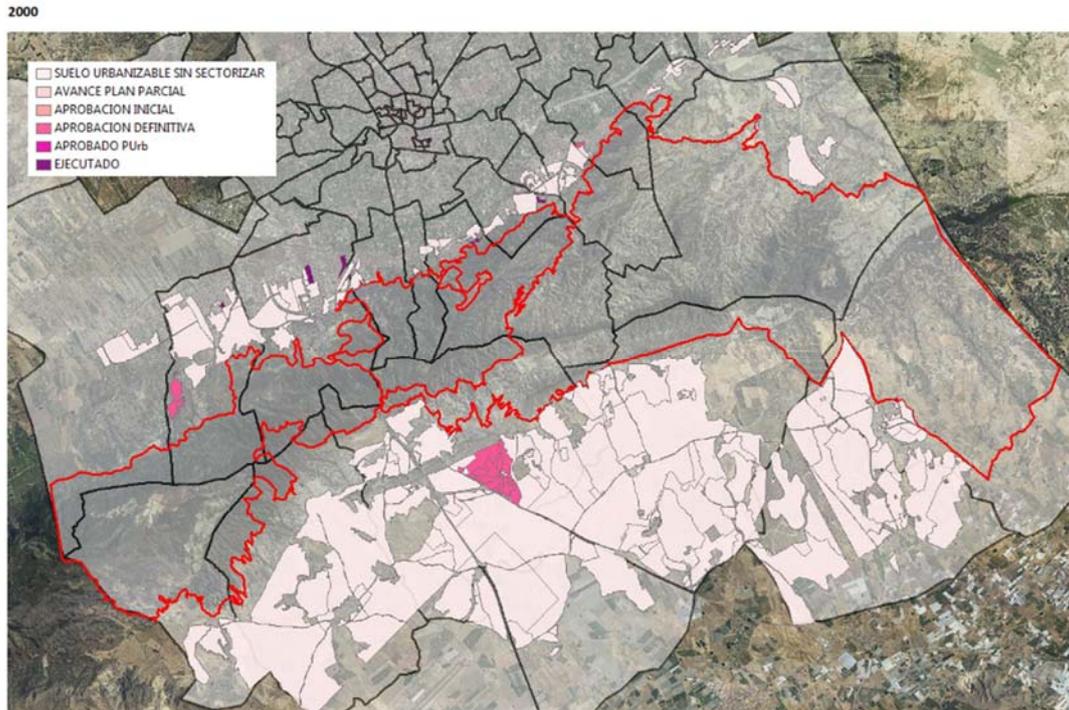


Figura 1. Estado de tramitación en 2000 de los planes parciales en el ámbito estudiado.

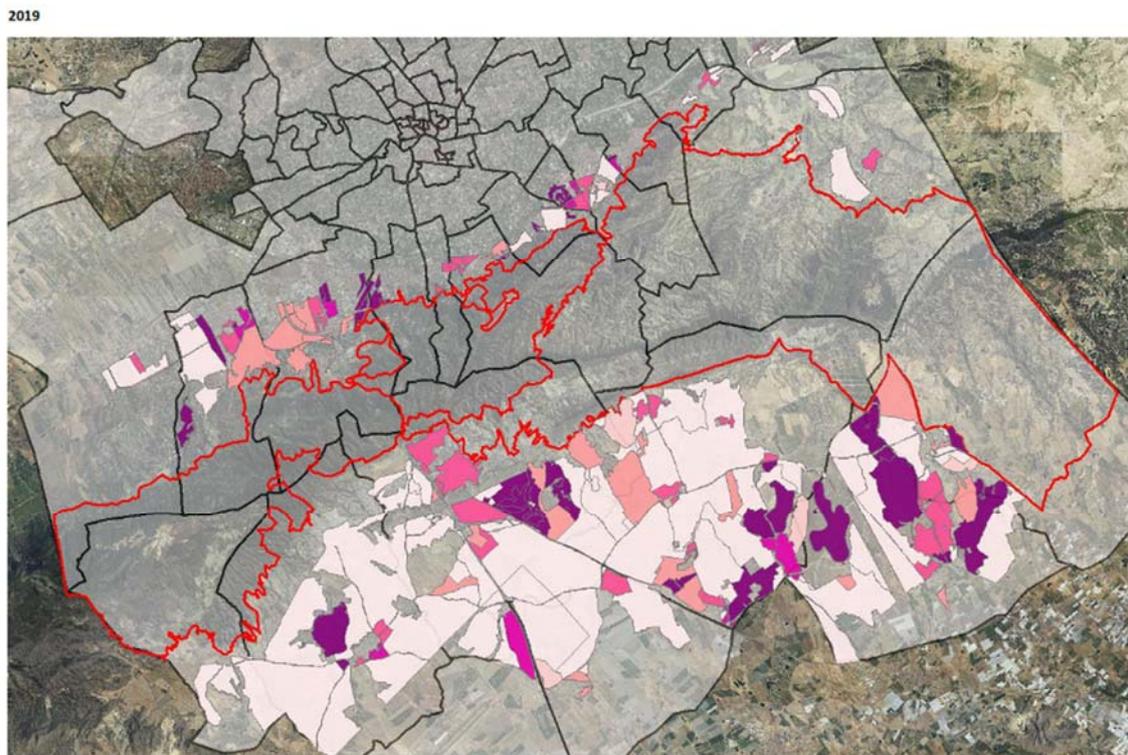


Figura 2. Estado de tramitación en 2019 de los planes parciales en el ámbito estudiado.

En esta evaluación de conjunto se deberían, según la Dirección General de Medio Natural, identificar zonas que deberían preservarse de su transformación urbanística, por sus valores naturales y ecológicos; zonas cuya transformación urbanística sería posible si se adoptan medidas de conservación, preventivas y correctoras; y, zonas susceptibles de ser transformadas, con el objetivo de una propuesta de ordenación de usos de toda el área y el estudio de una nueva ordenación y fórmula urbanística que pueda garantizar la conservación de los valores naturales y, por tanto, evitar efectos significativos sobre la Red Natura 2000.

## 4. RESULTADOS.

Se elaboró una completa cartografía de superposición entre los sectores de suelo urbanizable – tanto sectorizados como sin sectorizar- y distintos elementos del territorio y faunísticos.

Una parte muy notable del trabajo desarrollado fue la de actualización a la fecha del trabajo de la cartografía y, sobre todo, de la base de datos asociada, de la capa GIS de delimitación de suelos urbanizables en el ámbito estudiado. En particular, se añadieron en la tabla de datos asociada los campos necesarios para generar las superposiciones pormenorizadas. Tiene especial valor el campo relativo al estado de tramitación actual de los desarrollos, ya que ha permitido obtener una imagen fiel de la evolución desde 2000 hasta ahora -y del reto que supone la posible ejecución material en los años venideros- de ámbitos sin sectorizar, con avance o con plan parcial aprobado inicialmente, pero *sobre todo* plan parcial aprobado (y por tanto con ordenación pormenorizada y aprovechamientos urbanísticos calculados e incluso en algunos casos atribuidos) y/o incluso con proyecto de urbanización aprobado, *pero sin ejecutar materialmente* ni las obras de urbanización ni por tanto las edificaciones residenciales y otros usos complementarios.

Destacar en primer lugar por su gran valor la aplicación al presente trabajo de información estadística obtenida de la Comunidad Autónoma sobre electrocución y colisión de aves.

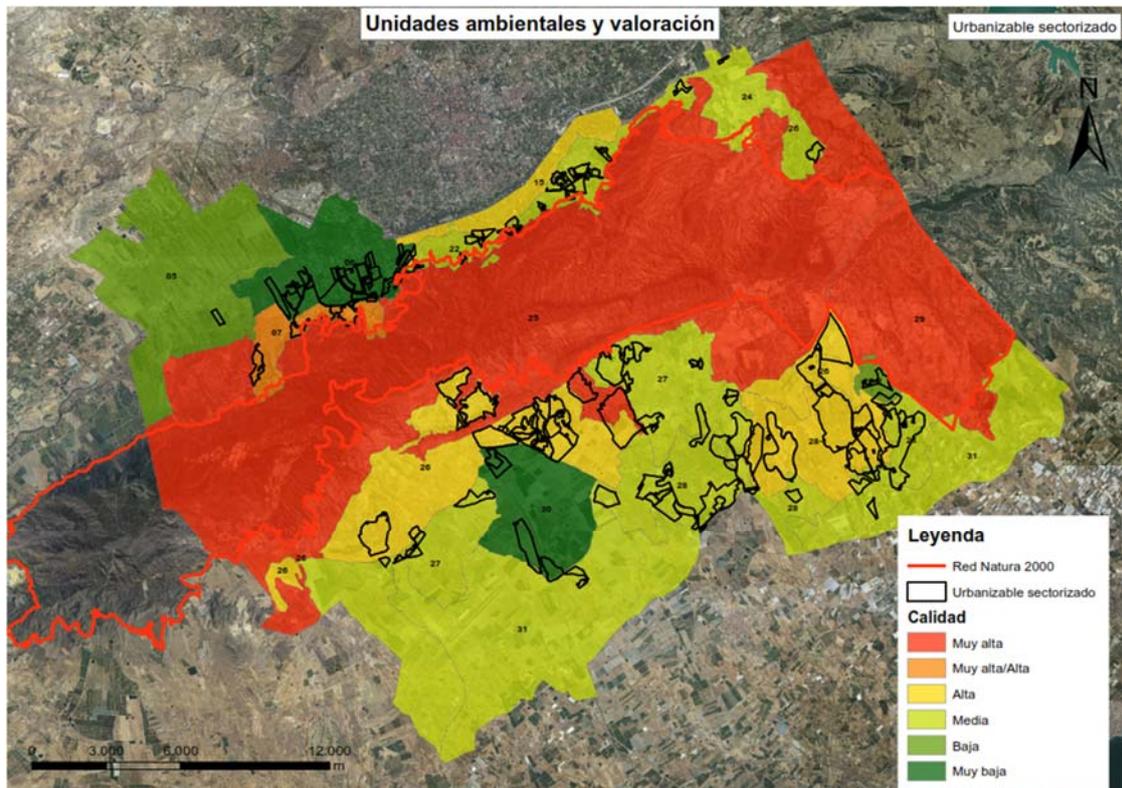
En segundo lugar, se elaboró la siguiente cartografía para los aspectos del trabajo que lo precisaban:

- A. 24 planos de Caracterización del Plan General de Murcia en Suelo Urbanizable Sectorizado *versus* Red Natura 2000, incluyendo el estado de desarrollo de Planes Parciales, su Valoración Ambiental, CORINE, usos del suelo y su evolución, Unidades de Demanda Agraria, Hábitats, IBA, áreas de campeo, mortandad en líneas eléctricas, y zonas de protección por colisión y electrocución.
- B. 21 Planos de Caracterización del Plan General de Murcia en Suelo Urbanizable Sin Sectorizar *versus* Red Natura 2000, incluyendo los mismos aspectos que para el suelo sectorizado.
- C. 6 Planos de Evolución del estado del Suelo Urbanizable en el ámbito de estudio: año 2000, 2005, 2010, 2015, y 2019.
- D. 5 Planos de Usos de Suelo: Síntesis de Usos de Suelo, Corine 2018; Superficie agrícola y UDA; Inventario Forestal en Suelo Urbanizable y Áreas de Campeo CARM; y Usos de Suelo y Áreas de Campeo.
- E. 2 Planos de Inventario de Nidos y Áreas de Campeo Búho Real: Nidos y Áreas de campeo Búho Real (Tesis Doctoral M. León).

Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

F. 2 Planos de Unidades Ambientales y Valoración vs Suelo Urbanizable: Valoración *versus* Suelo Urbanizable Sectorizado y Valoración *versus* Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.

A continuación, se muestran a modo de ejemplo algunos de los mapas generados.



**Figura 3.** Valoración de las unidades ambientales del Plan General y suelo urbanizable sectorizado.

Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

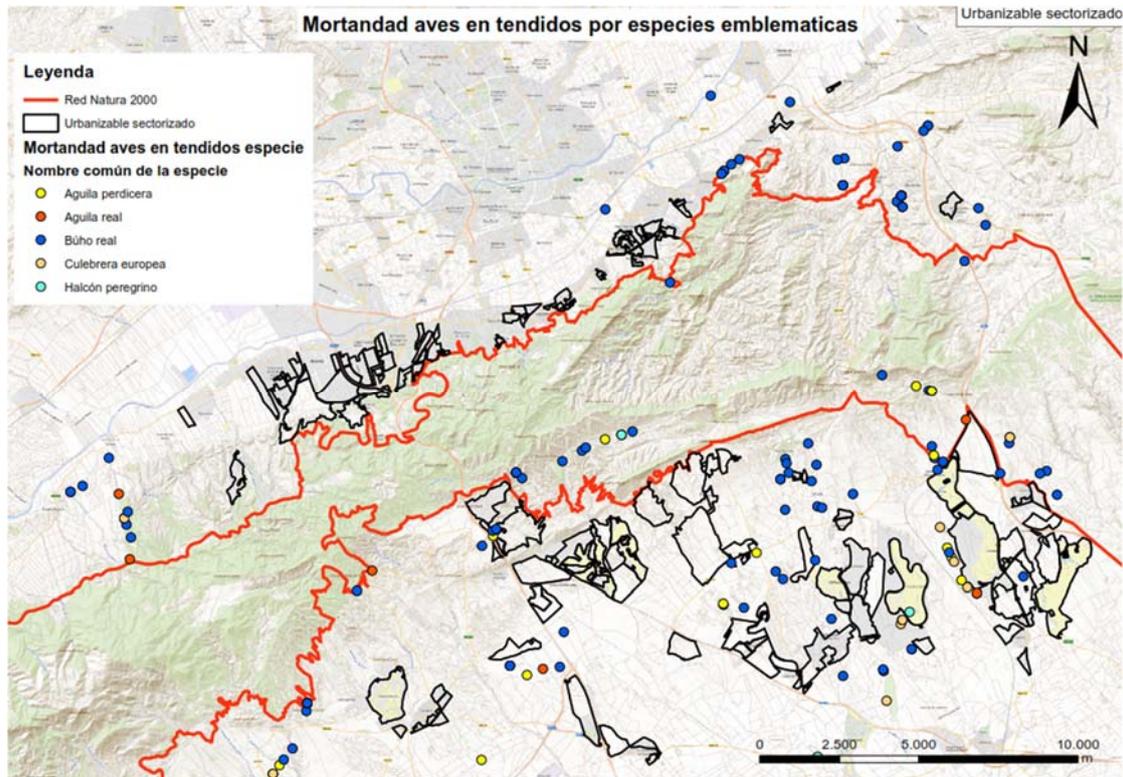


Figura 4. Mortalidad en líneas eléctricas de aves rapaces emblemáticas.

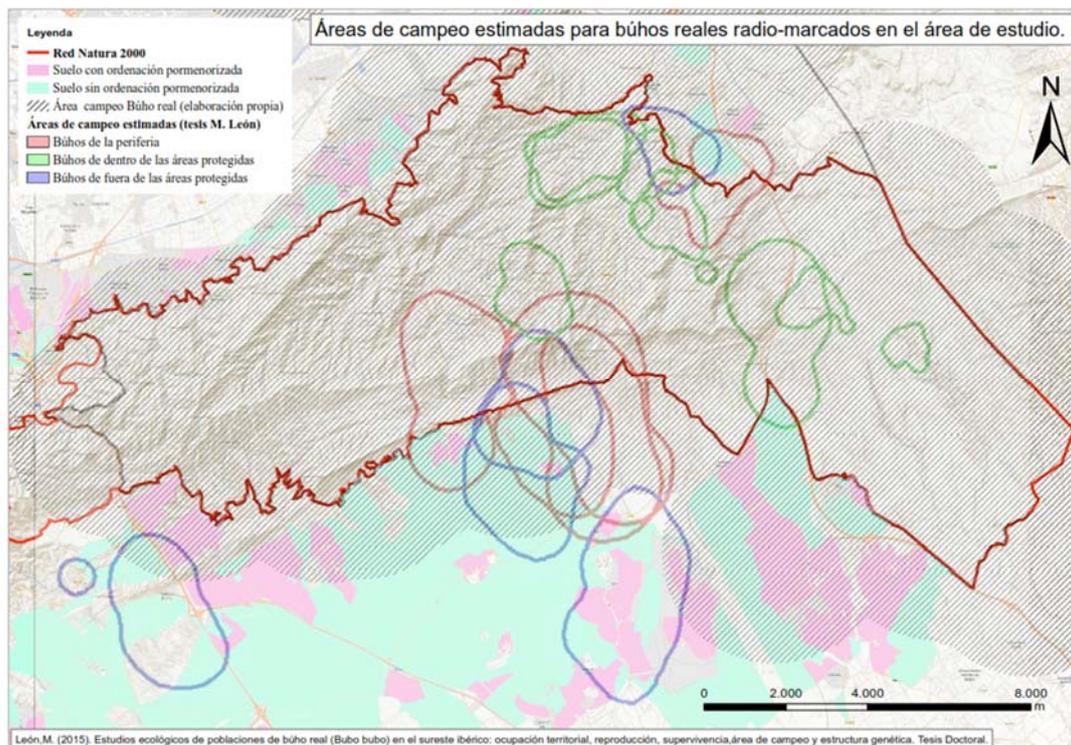
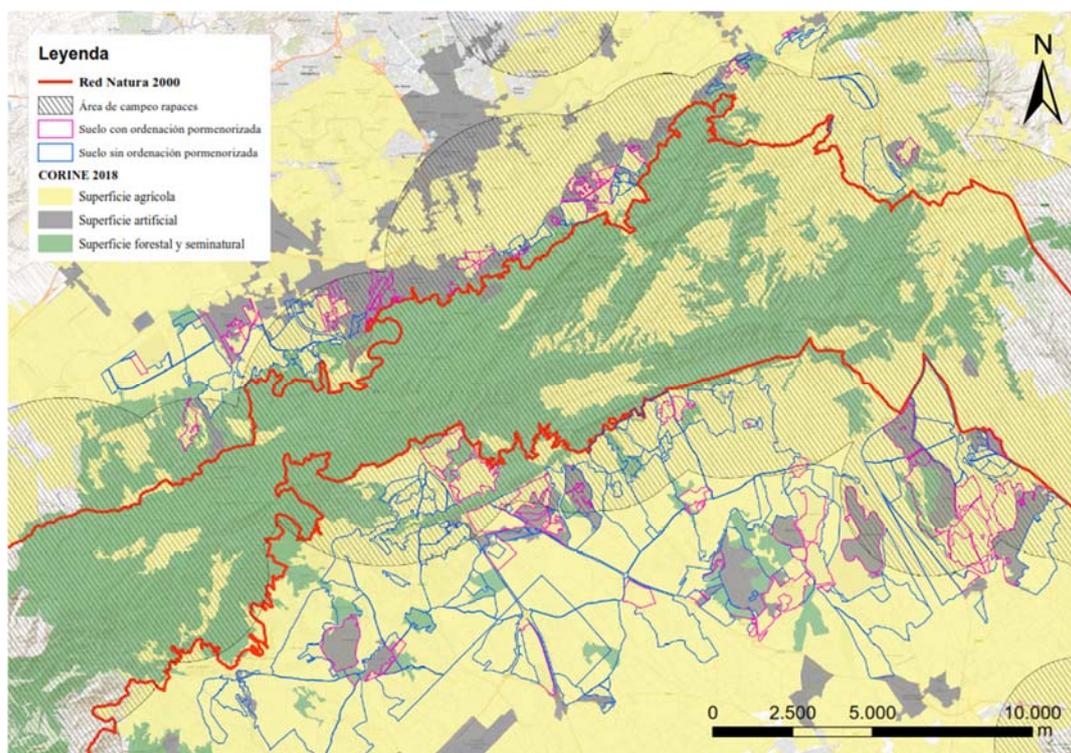


Figura 5. Superposición entre el suelo según su situación urbanística (ordenado o sin ordenación) y las áreas de campeo estimadas para búhos reales radio-marcados en el área de estudio (M. León, 2015).

## Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000



**Figura 6.** Superposición entre el uso del suelo (agrícola, forestal y seminatural, artificial) y la situación urbanística del suelo.

Si bien no se ha dispuesto de una evaluación de repercusiones anterior a la que referirse como punto de partida, del análisis comparado entre los desarrollos ya ejecutados, por un lado, y la evolución de las especies de rapaces que se reproducen dentro de la Red Natura 2000, por otro no se apreciaron en principio efectos significativos sobre las poblaciones de dichas rapaces, teniendo en cuenta las estadísticas disponibles y con las limitaciones derivadas de las mismas y de la metodología empleada.

Por otro lado, la superficie de sectores ya aprobados, pero no ejecutados, tendría cierta importancia cuantitativa, lo que supone un campo de incertidumbre. Las zonas en principio con mayores riesgos estarían –a título de ejemplo- en los sectores de Baños y Mendigo que prácticamente lindan con LIC y ZEPA.

Resulta de especial interés el examen cartográfico de la información extraída de la tesis de doctoral de Mario León sobre Búho real, concluyéndose a este respecto lo siguiente:

- Una gran parte de población de Búho Real campea en las zonas de suelo urbanizable (incluyendo tanto sectores aprobados como sin aprobación) al sur del LIC-ZEPA. Se detectan hasta 7 zonas de campeo.
- El campo de Cartagena, funciona como un territorio de enlace entre el Parque Regional y la Sierra de la Muela, en el que se produce intercambio genético entre las distintas poblaciones.
- De las revisiones de estudios sobre efectos en poblaciones de rapaces de proyectos ubicados fuera de la Red Natura 2000, se deduce que estos proyectos afectan a dichas poblaciones porque las rapaces tienden a salir fuera del “recinto” Natura 2000.

## Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

---

El análisis de la cartografía de superposición urbanística con la Valoración de Unidades Ambientales sobre las áreas de campeo y los sectores de suelo urbanizable, se concluye que la zona de mayor valor ambiental y ornitológico corresponde al triángulo Sucina-La Tercia-Avileses.

En cuanto al estudio de la zona al norte de los Espacios Protegidos de la Red Natura 2000, se concluye que, salvo casos muy puntuales, y sobre la base de que el hábitat es muy desfavorable para el campeo, con mucha presencia antrópica y suelos muy transformados, no se aprecia que los desarrollos del suelo urbanizable puedan tener efectos significativos sobre la Red Natura 2000, sin perjuicio de contemplar en las correspondientes evaluaciones ambientales los efectos de frontera, sobre todo mediante estrictas medidas para evitar el riesgo de incendios forestales y la frecuentación humana excesiva e incontrolada.

Se propone como directriz a aplicar a prácticamente todos los Planes a desarrollar en una zona de influencia de 4-5 Km hacia el sur de la Red Natura 2000 (Campo de Murcia), y en el marco del procedimiento de Evaluación Ambiental (que se plantea por sistema como “ordinaria”, por la sensibilidad de la zona), la realización de un trabajo exhaustivo de campo en cada desarrollo por parte de un especialista en la materia (ornitólogo), que incluya en la medida de lo posible la localización nidos, uso del terreno de las rapaces, épocas de reproducción, cría, delimitación – en la medida que sea viable sin el uso de radorastreo, debido a su coste y duración- de las zonas de campeo etc., todo ello considerando el efecto sinérgico y/o acumulativo del resto de Suelos Urbanizables que rodean al desarrollo estudiado, en un radio de aprox. 2-3 Km en torno al sector considerado.

La Evaluación Ambiental de un plan parcial deberá tener en cuenta la “combinación” tanto con los planes parciales ya aprobados situados en sus proximidades, como –en la medida de lo posible, con otros aquellos cuya tramitación ya sea pública que se encuentren en sus proximidades.

En dicho procedimiento de Evaluación Ambiental de cada desarrollo, deben considerarse asimismo otro tipo de proyectos con potenciales efectos desfavorables sobre las poblaciones de rapaces (p.ej. Plantas Fotovoltaicas, Líneas eléctricas, etc.). En general, todos los proyectos que puedan ser autorizados excepcionalmente por interés público, que se desarrollen sobre suelos no urbanizables y que puedan generar impacto sobre la ZEPA-LIC, que quedasen dentro del radio de estudio indicado, deben ser también contemplados en la Evaluación Ambiental.

En el presente trabajo, fundamentalmente cartográfico, se ha generado información para el ámbito del término municipal de Murcia, que se pone a disposición del órgano competente en Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), para que ésta a su vez aporte sus propios criterios y directrices, entendiendo también que la Red Natura 2000 es supramunicipal, es decir, que abarca más de un municipio, y que es por tanto la CARM la que tiene competencias para su gestión a una escala superior a la municipal, definiendo en base a lo anterior a nivel territorial, las unidades con alto valor ambiental y ornitológico, y delimitación definitiva de la zona de influencia.

La cartografía de electrocuciones y colisiones de aves es un indicador indirecto de la influencia negativa del desarrollo de líneas eléctricas en las especies de rapaces de la Red Natura 2000, si bien no necesariamente puede atribuirse al desarrollo urbanístico la proliferación de este tipo de infraestructuras. La información disponible a este respecto pone de manifiesto claramente la importancia de las zonas periféricas para la conservación de las especies que crían dentro de los Espacios Protegidos Red Natura 2000.

## Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

---

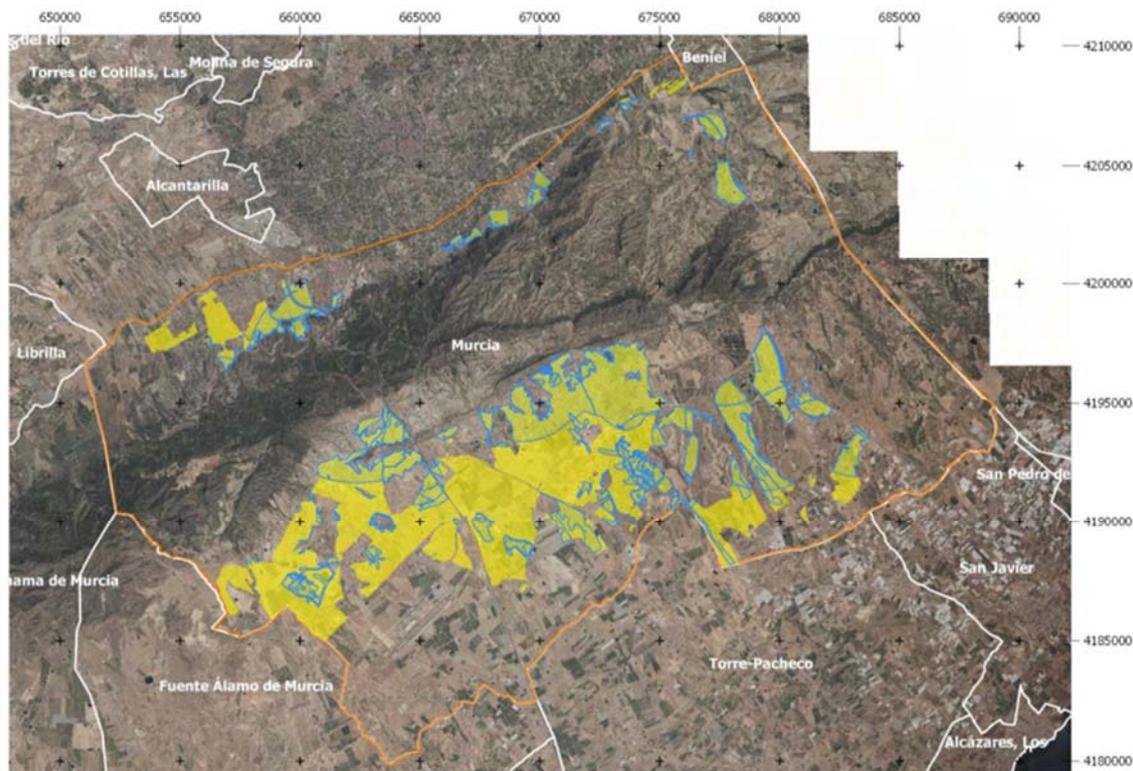
Existen numerosos proyectos urbanísticos (unos en fase de realización y otros en fase de aprobación) en esta vertiente sur, muy cerca de los límites del Parque y/o ámbito PORN aprobado inicialmente, para el cual esta amenaza está en aumento, pues son numerosos los proyectos urbanísticos y de campos de golf construidos o en construcción junto o en las proximidades (a escala de territorios ornitológicos, que para algunas especies es de varios kilómetros de radio) a su límite sur, coincidiendo además con el área donde se encuentra la máxima densidad poblacional de búho real.

En cuanto a los efectos ambientales, las urbanizaciones del interior o lindantes al territorio abarcado por el Parque y/o ámbito PORN aprobado inicialmente y, en general, las roturaciones de superficie forestal (incluyendo eriales y pastos) para la construcción de urbanizaciones (cambios de usos del suelo) producen: pérdida de hábitat; molestias en las áreas de reproducción, ya que estas aves suelen permanecer alejadas de los lugares habitados; reducción y fragmentación de la superficie del área de campeo y alimentación de las numerosas rapaces de la zona, y contaminación lumínica.

El incremento de urbanizaciones previsto en el Plan General podría conllevar, de ejecutarse totalmente la superficie prevista, la desaparición de las áreas de campeo de un número significativo de las parejas reproductoras de las sierras orientales, donde hay una mayor densidad de rapaces, lo que reduciría significativamente el número de efectivos, principalmente de la población de búho real, pero también de otras especies con elevado valor de conservación. También tiene repercusión en la ocupación y recolonización de territorios, al desaparecer esta posibilidad con la ocupación urbanística.

En definitiva, se han superpuesto los espacios con valores ambientales y las zonas de campeo cartografiadas y se han delimitado cartográficamente “zonas vulnerables”, a las que se ha asignado una escala de valoración en función de los elementos ambientales que coinciden en la zona, especificándose las zonas vulnerables dentro de suelo urbanizable sin sectorizar y por tanto pendiente de transformar (que representan un 45,26% de dicho suelo) (Figura 4).

Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000



**Figura 7.** Zonas vulnerables con altos valores ambientales (en textura rayada azul) en suelo urbanizable sin sectorizar sin transformar (en textura amarilla), dentro del ámbito de estudio (línea naranja) en el municipio de Murcia.

## 5. CONCLUSIONES

De acuerdo con las “Conclusiones del Servicio de Medio Ambiente en relación al estudio realizado sobre los efectos de las previsiones recogidas en el PGMO de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000”, de fecha 05/02/2020, en los suelos urbanizables sin sectorizar pendientes de aprobación (incluyendo los que están en situación de avance, aprobación inicial o revisión), que incluyan valores ecológicos y ambientales existentes o recuperables para el campeo de las rapaces, podrán conservarse mediante la delimitación de áreas de conservación y mejora ambiental, destinadas a SG Forestal o de Espacios Libres, cuya superficie podrá llegar al 25% de la totalidad del ámbito del correspondiente instrumento urbanístico de desarrollo, cuando la superficie de zonas vulnerables alcance esta cifra.

Las limitaciones serán determinadas en el documento ambiental de aprobación del instrumento urbanístico.

La selección de estas zonas tendrá en cuenta las determinaciones y condiciones del PGMO y de la Ordenanza de áreas verdes y arbolado viario:

- PGMO. Artículo 6.3.2., apartado 1.c): las áreas de conservación y mejora ambiental podrán delimitarse total o parcialmente dentro del propio sector o ser externas al mismo, previa justificación, incluyendo en esta categoría espacios de singular valor faunístico, entre otros.

- Ordenanza:
  - o Podrá ser criterio de delimitación, la continuidad o colindancia con otras áreas de mejora ambiental cuyo plan parcial se encuentre aprobado (al menos inicialmente) o la colindancia con suelos NF -protección de la naturaleza y usos forestales- o GDNF1 -reservas de sistemas generales diferidos en suelo no urbanizable, que una vez adquiridos, podrán integrar el sistema general de espacios libres, el sistema general forestal, o los de equipamientos e infraestructuras.
  - o El área de mejora ambiental que se delimite será única, salvo fraccionamiento por criterios ambientales que dé lugar a porciones, las cuales deberán quedar conectadas entre sí por corredores verdes.

La selección y propuesta de estas áreas se realizará tras estudio de campo realizado por técnico competente con conocimientos en ornitología.

La disminución de suelo donde ubicar el aprovechamiento urbanístico, como consecuencia de la delimitación de estas áreas, podrá conllevar incrementos de densidad y tipologías más compactas.

En los casos en los que el PGMO no contemple áreas de conservación y mejora ambiental internas en determinados sectores de suelo urbanizable sin sectorizar, se propondrá catalogar los suelos destinados a sistemas generales como espacios libres con las restricciones de usos que puedan tener, según el sistema de adquisición previsto en el artículo 8.1.3.2.c).

Por último, las líneas y subestaciones eléctricas, las centrales solares y otros servicios públicos o infraestructuras, deberán tener en cuenta los posibles efectos sinérgicos y/o acumulativos sobre las áreas de campeo y las zonas vulnerables. Para ellas, se estudiará la ubicación más idónea para evitar la afección o, en su caso, se adoptarán las medidas correctoras que procedan, dentro de los procedimientos ambientales que procedan.

Finalmente, a la vista de las anteriores propuestas, la Dirección General de Medio Natural determinó que, aunque se consideraba que lo más conveniente sería realizar una evaluación ambiental estratégica actualizada de la revisión del Plan General, no obstante, mientras tanto, se considera adecuado el análisis ambiental realizado y la valoración de zonas vulnerables.

Teniendo en cuenta las disposiciones municipales y de evaluación ambiental vigentes, la propuesta realizada a través del Estudio realizado y la propuesta municipal subsiguiente se consideró apropiada y deberá ser tenida en cuenta en futuros desarrollos de los instrumentos urbanísticos en el ámbito de estudio.

En cuanto al traslado a zonas externas al sector, se determinó que no puede suponer un menoscabo en la conservación y/o recuperación de las zonas vulnerables del sector de que se trate, por lo que deberá hacerse lo posible por mantenerlas.

Finalmente, la Dirección General de Medio Natural consideró prioritario que se intente mantener la continuidad de estas áreas vulnerables entre los distintos sectores. En el Documento Ambiental que se presente en el procedimiento de evaluación de cada sector se

Efectos de las previsiones recogidas en el Plan General de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000

---

deberá considerar este aspecto, con un análisis de los sectores colindantes y presentación de cartografía adecuada de estas áreas a conservar y su relación con las de alrededor.

En la web del Ayuntamiento de Murcia<sup>2</sup> puede consultarse la página dedicada a los “Contenidos ambientales en el entorno de Red Natura 2000 y Campo de Murcia para planes y programas”, donde puede descargarse la cartografía más relevante del estudio (tanto en formato pdf como shape) así como el documento oficial con los criterios adoptados por el órgano competente a la vista del estudio realizado.

## 6. BIBLIOGRAFIA

DGMN (2020). Informe de 20 de agosto de 2020 sobre “Efectos de las previsiones recogidas en el PGMO de Murcia para suelo urbanizable en el entorno de la Red Natura 2000”, a solicitud del Ayuntamiento de Murcia. Dirección General del Medio Natural. Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático. [https://www.murcia.es/medio-ambiente/medio-ambiente/material/normativa/Consideraciones\\_ambientales\\_RN2000\\_PGMO\\_Murcia/Informe\\_CARM\\_RN2000\\_vs\\_PG\\_18-9-2020.pdf](https://www.murcia.es/medio-ambiente/medio-ambiente/material/normativa/Consideraciones_ambientales_RN2000_PGMO_Murcia/Informe_CARM_RN2000_vs_PG_18-9-2020.pdf)

LEÓN, MARIO (2016). Estudios ecológicos de poblaciones de búho real (*Bubo bubo*) en el Sureste Ibérico: ocupación territorial, reproducción, supervivencia, área de campeo y estructura genética. Tesis Doctoral. Universidad de Murcia. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/50547/1/Mario%20Leon%20Ortega.pdf>

MAPAMA (2018). Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E. Madrid. Coordinación y redacción: Javier Martín Herrero. SG Evaluación Ambiental. [https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009\\_02\\_2018final\\_tcm30-441966.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/evaluacion-ambiental/guiapromotoreseiayevaluacionrn200009_02_2018final_tcm30-441966.pdf)

---

<sup>2</sup> [https://www.murcia.es/medio-ambiente/Contenidos\\_Natura\\_2000.asp?pEstilo=TM&pContraste=SC](https://www.murcia.es/medio-ambiente/Contenidos_Natura_2000.asp?pEstilo=TM&pContraste=SC)